

## SESIÓN ORDINARIA N° 1139 – 12 DE MARZO DE 2024

### ORDEN DEL DÍA

#### 1- ACTA ANTERIOR:

- ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 1137
- ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 1138 – INAUGURAL

#### 2- MENSAJES DEL D.E.:

#### 3- CORRESPONDENCIA:

- 1- NOTIFICACIÓN DE AGRUPACIÓN LOCAL POR RECLAMOS.

#### 4- DICTÁMENES DE COMISIONES:

#### 5- PROYECTOS DE CONCEJALES:

##### A- BLOQUE UNIDOS:

- 1- NOTA: CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL BLOQUE DE FRENTE PROGRESISTA, CÍVICO Y SOCIAL.
- 2- M.D.: ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DE DONACIÓN DE SANGRE QUE LLEVA ADELANTE EL SAMCO LOCAL.
- 3- RES.: SOLICITUD A VIALIDAD NACIONAL PARA LA REPARACIÓN DE LA RUTA NACIONAL N° 178 EN SU TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CIUDADES DE ARMSTRONG Y LAS ROSAS.

##### B- BLOQUE DE RENOVACIÓN POR ARMSTRONG:

- 4- M.C.: SOLICITUD DE INFORME AL D.E. ACERCA DE LAS MEDIDAS APLICADAS ANTE LA PROBLEMÁTICA DEL DENGUE.
- 5- **ORD.: CREACIÓN DE CABINA SANITARIA.**

##### C- BLOQUE JUSTICIALISTA:

- 6- MC.: INFORME SOBRE TERRENOS BALDÍOS.
- 7- **ORD.: USO SOCIAL DE BALDÍOS.**

##### D- CONCEJO:

- 8- M.D.: DÍA DEL ESCUDO NACIONAL

INICIO DE LA SESIÓN A LAS 19:30 HORAS.  
(CON TOLERANCIA HASTA LAS 20:00 HORAS)

**\*PROYECTOS EN COMISIÓN**

## **PROYECTOS DE CONCEJALES**

### **BLOQUE UNIDOS**

Al Concejo Municipal de Armstrong

Despacho de la Presidencia. -

---

De nuestra consideración:

Quienes suscriben, Srta. María Noelia García DNI 34.175.656, Dra. Carla Reviglione DNI 33.867.997, y Prof. Alejandro Pertusati DNI 33.311.426, Concejales del actual bloque denominado FRENTE PROGRESISTA CIVICO Y SOCIAL, comunican al cuerpo por intermedio de la presente nota el cambio de denominación del bloque que integramos, el mismo se denominará UNIDOS.

Sin otro particular, saludamos cordialmente.

Armstrong, Marzo 12 de 2024.-

---

#### **VISTO:**

La importancia de donar sangre para la disponibilidad de la misma en Hospitales Públicos y Samcos; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la **donación de sangre** es un procedimiento médico por el cual se extrae sangre a una persona (quien se ofrece para ello de manera voluntaria) y luego se inyecta (transfusión de sangre) a otra persona que la necesita, o bien se utiliza para elaborar medicamentos (fraccionamiento);

Que las transfusiones de sangre y sus productos ayudan a salvar millones de vidas al año. Contribuyen a que pacientes con enfermedades potencialmente mortales vivan más tiempo con mejor calidad de vida, y posibilitan la realización de intervenciones médicas y quirúrgicas complejas. Asimismo, tienen una función vital en la atención materno infantil, el embarazo y las respuestas de emergencia a los desastres naturales o causados por el hombre;

Que los servicios de sangre que permiten a los pacientes acceder a sangre y productos sanguíneos seguros en cantidades suficientes son un componente clave de los sistemas de salud eficaces. Solo se puede asegurar un suministro suficiente mediante donaciones regulares voluntarias y no remuneradas. No obstante, en muchos países los servicios de sangre siguen teniendo problemas para ofrecer sangre suficiente y garantizar su calidad y seguridad;

Que a partir de las colectas externas se promueve un modelo de donación **voluntaria, altruista y habitual**, donde las personas periódicamente donan sangre, sin responder a la necesidad de una demanda específica sino más bien incorporando esta acción a su rutina;

Que entre diciembre y febrero de todos los años suele registrarse una caída en las estadísticas de donación de sangre. Esta situación estacional requiere implementar acciones para seguir dando respuesta a la demanda de sangre y hemoderivados que se sostiene durante esta época de igual manera que el resto de los meses;

Que, ante este panorama, el Samco de nuestra ciudad comenzó la campaña “En marzo todos donamos sangre” de lunes a viernes de 07:00 a 10:00 hs. En el servicio de hemoterapia;

Que el tipo de donación voluntaria, altruista y habitual suministra sangre más segura y se diferencia de los dadores de reposición, aquellos provenientes de familiares o amistades que acuden a donar a partir de la necesidad de personas puntuales. Este cambio de paradigma representa un gran avance, a la altura de los países más desarrollados en la especialidad, de esta manera, el sistema transfusional se respalda cada vez más en la donación voluntaria, que ya supera el 50% del total.;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE  
MINUTA DE DECLARACIÓN N° 1305**

**ARTÍCULO 1°:** Este cuerpo declara su completa adhesión a la CAMPAÑA DE DONACIÓN DE SANGRE que lleva adelante el Samco local, bajo la consigna VOLUNTARIA, ALTRUISTA Y HABITUAL.

**ARTÍCULO 2°:** Enviar copia de la presente a la dirección del Samco local.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, Marzo 12 de 2024.-

---

**VISTO:**

El mal estado de la cinta asfáltica sobre la Ruta Nacional N° 178; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el mal estado de la ruta es motivo de innumerables reclamos de todos los vecinos y O.N.G. de las ciudades del Departamento Belgrano;

Que actualmente genera, en muchos de los tramos existentes un estado de intransitabilidad, a tal punto que existen grupos de personas que nos han solicitado la declaración de EMERGENCIA VIAL;

Que este tramo de la Ruta Nacional N° 178 es muy transitado, ya que es el camino que necesariamente deben hacer los vecinos de la región hacia la ciudad de Las Rosas (cabecera del Departamento Belgrano);

Que vivimos en una región productiva por excelencia, por ende la reparación de la Ruta Nacional N° 178 sería de gran contribución para la conexión entre las ciudades del Departamento Belgrano y la zona de influencia;

Que, en el mes de junio, se lleva a cabo en nuestra región la mega muestra Agro Activa, albergando a miles de personas que llegan a través del transporte terrestre al predio ubicado sobre Ruta Nacional N°178, por tal motivo resulta indispensable la reparación de la cinta asfáltica;

Que, por supuesto, los beneficiados con esta reparación no serán solamente algunos, sino todos los ciudadanos e instituciones, porque entendemos que, el transporte por Ruta es, actualmente el más utilizado por la gente;

Que desde este cuerpo y como representantes de la ciudadanía, en conjunto con los poderes ejecutivos del Departamento Belgrano, resulta conveniente enviar el reclamo a Vialidad Nacional, para que efectúe las tareas de reparación correspondientes;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE**  
**RESOLUCIÓN N° 1016**

**ARTÍCULO 1º:** Este cuerpo resuelve solicitar a Vialidad Nacional la reparación de la Ruta Nacional N° 178 en su tramo comprendido entre las ciudades de Armstrong y Las Rosas.

**ARTÍCULO 2º:** Para la solicitud de esta obra, enviar copia de esta resolución a la Dirección de Vialidad Provincial y al Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe

**ARTÍCULO 3º:** Enviar copia de la presente resolución a los a los Concejos Municipales, a las Comisiones Comunales del Departamento Belgrano y al Senador Departamental Dr. Pablo Verdecchia.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, Marzo 12 de 2024.-

**BLOQUE DE RENOVACIÓN POR ARMSTRONG**

**VISTO:**

La preocupación de los vecinos por la aparición del dengue en nuestra ciudad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la patología del dengue es transmitida por el mosquito Aedes Aegypti que vive en hábitats urbanos y se reproduce principalmente en recipientes artificiales. A diferencia de otros mosquitos, este se alimenta durante el día; los periodos en que se intensifican las picaduras son el principio de la mañana y el atardecer, antes de que oscurezca. En cada periodo de alimentación, el mosquito hembra pica a muchas personas;

Que se debe sospechar que una persona padece dengue cuando una fiebre elevada (40 °C) se acompaña de dos de los síntomas siguientes: dolor de cabeza muy intenso, dolor detrás de los globos oculares, dolores musculares y articulares, náuseas, vómitos, agrandamiento de ganglios linfáticos o salpuldido. Los síntomas se presentan al cabo de un periodo de incubación de 4 a 10 días después de la picadura de un mosquito infectado y por lo común duran entre 2 y 7 días;

Que la prevención y control de la transmisión del virus del dengue consiste en luchar contra los mosquitos *Aedes aegypti*. Al ser este una especie con hábitos domiciliarios que se cría en recipientes con agua, se recuerdan las medidas que deben ser tomadas con el fin de eliminar huevos y larvas:

- ✓ Limpiar, fregar y secar bien el interior de recipientes que pueden juntar agua.
- ✓ Tirar agua hirviendo en canaletas y rejillas.
- ✓ Dejar dados vuelta los envases que pueden acumular agua.
- ✓ Evitar tener recipientes con agua acumulada.
- ✓ Renovar agua de floreros y mascotas cada 2 o 3 días.

Que es de suma importancia los cuidados para evitar los criaderos de mosquitos dado que la población del mismo aumenta en este período;

Que en años anteriores por parte del municipio se realizaron campañas de limpieza y descacharrización a los fines citados en el considerando anterior, como así también la limpieza y acondicionamiento de cunetas y espacios públicos con acumulación de agua;

Que ante la suba de casos no solo en nuestra ciudad, sino en todo nuestro país, este bloque solicita un informe acerca de las medidas de prevención tomadas desde el Ejecutivo para su prevención como fumigaciones en espacios públicos, bloqueos sanitarios y protocolos aplicados con el fin de mitigar esta problemática que hoy afecta a nuestra ciudad;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG SANCIONA LA SIGUIENTE  
MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 3313**

**ARTÍCULO 1°:** Este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que corresponda proceda a informar sobre las medidas aplicadas sobre la problemática del dengue en nuestra ciudad y cuáles son los protocolos realizados tanto de manera preventiva como ante las apariciones de casos.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, Marzo 12 de 2024.-

---

**PROYECTO EN COMISIÓN (NO APROBADO AL MOMENTO)**

**VISTO:**

La Ley N° 18.284/60, que puso en vigencia al Código Alimentario Nacional y que en sus artículos N° 247 y 248 determina que los alimentos cárneos y afines deben ser declarados aptos por Inspección Veterinaria Oficial; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 2998 del Código Bromatológico en sus artículos N° 590 y 1238 establece para esos productos la misma exigencia y agrega que en ausencia de la Inspección Sanitaria, será la autoridad municipal la encargada de vigilar su cumplimiento;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, en su artículo N° 41, inciso 24, determina la inspección de sustancias alimenticias, secuestrando aquellas que, por su calidad y condiciones, fuesen perjudiciales a la salud;

Que, si bien todo lo concerniente a alimentos es incumbencia de la Dirección de Bromatología y Química Provincial, ello no es obstáculo para que la Municipalidad apoye en el orden local el funcionamiento de esa Dirección y la complemente;

Que, por otra parte, aunque la mayoría de los alimentos que ingresan al Distrito, tienen su control de origen, generalmente no son controlados en destino, y ello se manifiesta especialmente, en los denominados perecederos, donde la ruptura de la cadena de frío los deteriora;

Que, ante esta situación, es necesario instrumentar el funcionamiento de una CABINA SANITARIA, por donde pasen los productos alimenticios perecederos y se controle el estado de los mismos;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA N°:**

**ARTICULO 1°:** Créase la Cabina Sanitaria que tendrá por finalidad lo siguiente:

- El control sanitario de todos los productos destinados al consumo de la población que ingresen a la ciudad de Armstrong. Para ello se podrán tomar muestras de carnes bovinas, porcinas, aves, chacinados, lácteos, productos manufacturados de cualquier tipo, bebidas, vegetales, etc., haciendo la salvedad que la presente enumeración es meramente enunciativa y ejemplificativa, pudiéndose ampliar la lista de productos de acuerdo a lo que las autoridades encargadas del control determinen.
- El control y visado de Certificados Sanitarios nacionales, provinciales y/o municipales de los productos a introducir a nuestro distrito.
- Favorecer y propiciar la investigación bromatológica de productos alimenticios de origen animal y/o vegetal que se destinan al consumo que ingresan a nuestro distrito.

**ARTICULO 2°:** A partir de la puesta en funcionamiento de la CABINA SANITARIA, todos los productos detallados en el artículo anterior y previo a su comercialización, deberán ser controlados y/o verificados, para lo cual deberán pasar por ella, sin excepción, debiéndose exigir la documentación que la reglamentación indique.

**ARTICULO 3°:** La falta de cumplimiento de las normas que la presente Ordenanza dispone, hará pasible al infractor de las sanciones que la reglamentación respectiva disponga.

**ARTICULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.

## **BLOQUE JUSTICIALISTA**

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 977 vigente y su modificatoria, Ordenanza N°1247, que establecen la obligación a todo propietario de terreno abierto sin cercar, de mantenerlo limpio y libre de malezas, residuos y cualquier otro material que signifique un riesgo para la salud pública; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que existe en nuestra ciudad una gran cantidad de terrenos baldíos que no son debidamente mantenidos, conservados o en condiciones de salubridad, por sus propietarios, ocupantes y/o responsables;

Que la falta de conservación, de limpieza e inadecuado desmalezamiento, desinfección y desratización, atenta contra la calidad de vida de los habitantes de la ciudad y principalmente de los vecinos de dichos inmuebles;

Que se hace indispensable contar con la información de cumplimiento de la Ordenanza N° 977 y su modificatoria;

Que además existen múltiples y reiterados reclamos de vecinos linderos a estos lotes, que nos han hecho saber que presentaron reclamos y denuncias en el Juzgado de Faltas Municipal y no obtuvieron solución;

Que es deber del Municipio asegurar la correcta limpieza e higiene de los terrenos baldíos;

### **POR ELLO:**

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG SANCIONA LA SIGUIENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 3314**

**ARTICULO 1°:** Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área correspondiente, se emita un informe con las actuaciones realizadas en virtud de las Ordenanzas N° 977 y N° 1247 sobre terrenos baldíos, en el último año, a saber:

- I- Si se ha intimado a propietarios para que ejecuten las tareas de limpieza, desmalezamiento, retiro de escombros, recolección de montículos de tierra, etc. bajo los términos de dichas Ordenanzas. Precisar ubicación del/los inmueble/s, plazo de intimación y si fue cumplida por el infractor. En caso de incumplimiento, si hubo actuación posterior por parte del municipio.
- II- Si el D.E.M. ha realizado tareas de limpieza y mantenimiento, corriendo los gastos a cargo y por exclusiva cuenta del infractor en los términos de las precitadas Ordenanzas. Precisar montos y pagos realizados.

- III- Si se han labrado actas de infracción por multas y en tal caso, si las multas fueron abonadas por los infractores. Precisar montos exigidos/pagados.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, Marzo 12 de 2024.-

---

**PROYECTO EN COMISIÓN (NO APROBADO AL MOMENTO)**

**VISTO:**

La exitosa experiencia llevada a cabo en varias ciudades del mundo a través de la recuperación del espacio abandonado o en desuso, por medio de la reconversión de su uso en beneficio de toda la comunidad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a mediados del siglo XX, el arquitecto holandés Aldo Van Eyck, aprovechó la existencia de plazas y solares abandonados para construir en ellos parques infantiles. El coste de los parques era muy bajo, por lo que resultaba fácilmente asumible;

Que, al día de hoy, este sistema sigue vigente, existiendo en la actualidad más de cien parques temporales para niños en la ciudad de Ámsterdam;

Que internacionalmente, se privilegia la ciudad compacta, con mixtura de usos de suelo por ser considerada el modelo de mayor sustentabilidad y eficiencia en el uso de los recursos;

Que, en este sentido, resulta necesario detectar aquellos terrenos urbanos que actualmente se encuentran ociosos, y presenten un potencial valor para ser incorporados a la red de espacios públicos de la ciudad, todo en la idea que resulta imprescindible priorizar la función social del suelo;

Que la existencia de terrenos baldíos resulta en desmedro de las posibilidades de integración social, la seguridad comunitaria y los fines de uso adecuado o productivo del suelo;

Que al mismo tiempo debe tenerse presente que la generación de espacios de encuentro para los habitantes resulta prioritario para el esparcimiento, la recreación y el fomento de la cohesión social;

Que el espacio público fomenta la interacción social, generando espacios de encuentro para los habitantes, de todo lo cual se desprenden consecuencias directas que hacen al mejoramiento general de las condiciones de seguridad del barrio;

Que esta circunstancia normalmente viene también asociada a un impacto positivo en cuanto al interés comercial de la zona y en general al paisaje urbano;

Que el proyecto que aquí se propone, se encuentra basado en numerosos ejemplos adoptados en otras partes del mundo tales como México, Chile, Holanda, y otros países, y en ciudades de nuestro país, como por ejemplo Rosario, que en la actualidad cuenta con 12 plazas de bolsillo, las cuales generaron mejoras en esos espacios y se transformaron en nuevos pulmones verdes en medio de la ciudad. Se trata de una alternativa para recuperar el espacio urbano actualmente en desuso y generar espacios públicos para el disfrute de toda la ciudadanía,



brindando lugares de recreación y esparcimiento donde las personas puedan descansar, encontrarse, trabajar o simplemente tomar un pequeño descanso en el medio de la rutina diaria;

Que nuestra ciudad debe profundizar los esfuerzos que se están realizando en materia de cuidado del medio ambiente;

Que este proyecto crea un esquema legal para la inmediata mejora del escenario físico de la ciudad, incorporando nuevo espacio público vacante. Entre otros elementos con vocación temporal, pueden incorporarse zonas de juego, vegetación, mobiliario urbano ya sean bancos, sillas, mesas, cestos de basura, bicicleteros, entre otros;

Que se trata así de regenerar y crear espacios públicos de calidad, seguros e integrados, con diversidad de actividades en potencia;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA N°:**

**ARTÍCULO 1°:** Créase el Programa de Uso Social de Baldíos para el emplazamiento de las denominadas "*Plazas de Bolsillo*", que tendrá como fin la reconversión de espacios urbanos vacantes transformándolos en lugares adecuados para el desarrollo de actividades en beneficio de toda la comunidad.

**ARTÍCULO 2°:** La constitución de las "*Plazas de Bolsillo*" implica la recuperación transitoria de terrenos baldíos o en situación de abandono, transformándolos temporalmente en espacios de uso público y/o destinados al desarrollo de actividades en beneficio de la comunidad según establece el artículo 6 de la presente. Se desarrollarán sobre parcelas urbanas respecto de las cuales los propietarios hayan acordado voluntariamente con el Estado Municipal, la cesión temporal y gratuita de su tenencia y posesión para uso y/o disfrute general de la ciudadanía.

**ARTÍCULO 3°:** El Departamento Ejecutivo creará un Registro de Predios Baldíos en el cual se consignará la información catastral del mismo, su uso y condiciones actuales, y una descripción del contexto urbano donde está emplazado.

**ARTÍCULO 4°:** Resultarán admisibles para participar del presente programa todos aquellos terrenos baldíos que se encuentren libres de toda ocupación, construcción, cuenten con servicios de energía eléctrica y agua potable -salvo en los casos en que quede debidamente acreditado el carácter de no indispensable de alguno de estos requisitos para el cumplimiento de la finalidad- y sean de propiedad privada, del dominio privado del Estado o de entidades autárquicas y/o entes descentralizados.

**ARTÍCULO 5°:** Los inmuebles que sean incorporados al presente programa, gozarán de los siguientes beneficios:

I. Exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la sobretas a terrenos baldíos mientras dure la afectación del inmueble al presente Programa mediante la consecuente vigencia del contrato de comodato.

II. Otorgamiento de planes especiales de pago de la Tasa General de Inmuebles para inmuebles que sean cedidos en comodato por un plazo mayor o igual a dos años, de las eventuales deudas que los propietarios de los terrenos incluidos en el presente Programa pudieran mantener al momento de la incorporación al programa por dichos terrenos con la Municipalidad.

III. Condonación de multas y sanciones que pesen sobre el inmueble por incumplimientos de las disposiciones sobre mantenimiento de baldíos, tapias, veredas, limpieza y/o mantenimiento que hayan sido aplicadas por la Municipalidad de Armstrong durante los tres años previos a la firma del contrato de comodato, y exclusivamente para inmuebles que sean cedidos en comodato por un plazo mayor o igual a dos años.

**ARTÍCULO 6°:** Las denominadas "Plazas de Bolsillo" podrán ser utilizadas para los siguientes fines:

a) Generación de espacios verdes, paseos y plazas. b) Constitución de espacios para el desarrollo de huertas comunitarias y otras experiencias de agroecología urbanas como por ejemplo el sistema de cultivos hidropónicos. c) Creación de playones para actividades deportivas, canchas de fútbol, voley básquet y otros deportes. d) Espacios para actividades de carácter comunitario (ferias, muestras, reuniones, expresiones culturales, entre otras). e) Estacionamientos públicos de bicicletas y o motocicletas. f) Cualquier otro destino que resulte en beneficio para la comunidad.

**ARTÍCULO 7°:** Los propietarios de inmuebles que pretendan ingresar al presente programa, podrán solicitarlo de manera espontánea mediante nota presentada por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Armstrong (sea en forma presencial o digital), en la cual brindará todos los datos legales y catastrales referidos al terreno de la propiedad que ofrece. Proporcionará asimismo en tal oportunidad, todos los datos catastrales relativos al inmueble, descripción física, características geográficas y poblacional del entorno, fotografías del estado actual, etc. Dicha nota será girada a la oficina de legal y técnica de la Municipalidad a los fines de que se dictamine si el inmueble se encuentra en condiciones legales de ser incluido en el presente Programa. Dictaminado favorablemente, el expediente será remitido a la Secretaría de Ambiente y Espacio Público para la tramitación administrativa posterior.

**ARTÍCULO 8°:** Habiendo constatado el cumplimiento de las condiciones de admisibilidad previstas en el artículo 4, remitirá el expediente junto al dictamen, al área de legal y técnica de la Municipalidad a los fines de la redacción del contrato a ser suscripto entre el particular y la Municipalidad. No se admitirá a los fines del presente programa la constitución por medio de otros tipos contractuales distintos al contrato de Comodato regulado por el Capítulo 21, Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación y sus modificatorios. En la confección del contrato de comodato deberá quedar claramente establecido que la constitución de una *plaza de bolsillo*, no implica en modo alguno la variación del estatus legal del inmueble, ni su incorporación al régimen del dominio público del Estado.

**ARTÍCULO 9°:** La Autoridad de Aplicación instrumentará los mecanismos para convocar una vez al año a los propietarios de los terrenos baldíos o en situación de abandono y a instituciones públicas, entidades de bien público u organizaciones no gubernamentales, a fines de informar sobre los beneficios del Programa y promover la inscripción en los registros correspondientes.

**ARTÍCULO 10°:** El convenio a ser suscripto entre la Municipalidad de Armstrong y el particular titular del derecho real de uso a ser cedido, contendrá las siguientes condiciones: 1. Deberá quedar claramente establecido que la constitución de una *plaza de bolsillo*, no implica en modo alguno la variación del estatus legal del inmueble, ni su incorporación al régimen del dominio público del Estado. 2. La restitución del predio se efectuará en la forma y en el término contractual previsto. Cualquier renovación posterior de plazos requiere del dictamen favorable de la autoridad de aplicación y del área de legales de la Municipalidad, debiéndose suscribir un nuevo convenio. 3. La Municipalidad como comodatario, y siempre y cuando medie consentimiento del comodante, tendrá la facultad de delegar la utilización, la responsabilidad y tareas de conservación, mantenimiento y vigilancia del terreno en manos de instituciones públicas, organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales o de bien público, vecinales y/o entidades comunitarias, quienes serán las encargadas del cuidado del lote. Asimismo, se podrá asignar el uso exclusivo de los espacios a entidades de bien público, que asumirán la obligación de cuidado. 4. Para el supuesto del inciso anterior, deberá formalizarse por instrumento escrito, renuncia expresa respecto a la pretensión de derechos reales basados en el paso del tiempo (prescripción adquisitiva del dominio), debiendo el municipio garantizar al comodante el cumplimiento de desalojo por parte del tercero a la finalización del contrato de comodato. 5. Las partes, en caso de comodato a plazo, podrán en cualquier momento dejar sin

efecto el comodato, debiendo comunicarlo previamente con 90 días de antelación. 6. Serán a cargo del comodatario y/o de la entidad o grupo con derecho al uso y goce del terreno, todos los trabajos y mejoras necesarias para el disfrute del predio; tales como trabajos de parqueado, colocación de mobiliario urbano removible, etcétera. 7. Todas las mejoras introducidas en el predio serán realizadas en el entendimiento de que a la finalización del contrato serán retiradas todas las que sean pasibles de ser removidas, quedando el resto en beneficio de la propiedad sin lugar a reembolso alguno.

**ARTÍCULO 11º:** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al R.M.

Armstrong, Marzo 12 de 2024.-

## **CONCEJO**

### **VISTO:**

Que hoy 12 de Marzo se conmemora el Día del Escudo Nacional; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el Escudo pertenece al sistema de símbolos patrios asociados a la construcción del Estado moderno y de la identidad nacional;

Que su forma definitiva quedó fijada en 1900 por Estanislao S. Zeballos, en esos momentos ministro de Estado, con el Decreto 10.302, dictado en Acuerdo General de Ministros el 24 de abril de 1944;

Que su forma es oval, cortada al medio: la mitad superior de color azul celeste, que representa la justicia, la verdad, la lealtad y la fraternidad; y la mitad inferior, de color plata (blanco), símbolo de pureza, fe, hidalguía, integridad, firmeza y obediencia;

Que en la mitad inferior se estrechan dos manos diestras que sostienen un asta, en la mitad azul celeste ostenta un gorro frigio, símbolo de libertad. Las manos entrelazadas representan la unión fraternal de los hombres y de los pueblos. El asta o pica simboliza la autoridad, el mando, la dignidad y la soberanía;

Que en la punta se ubica un sol naciente (figurado, de oro) con veintiún rayos visibles rectos y flamígeros alternados, que representa la verdad, la majestad y la prosperidad. Dos ramas de laureles (símbolo de victoria y de gloria) forman una corona sobre la cara del sol y se cruzan en la base, unidos por un moño con los colores de la bandera nacional;

### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE MINUTA DE DECLARACIÓN N° 1306**

**ARTÍCULO 1º:** Este Cuerpo declara su total adhesión al Día del Escudo Nacional enalteciendo siempre nuestros símbolos para reforzar la identidad nacional.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, Marzo 12 de 2024.-